

TEMUCO **03/03/2021**

RESOLUCION **EXENTA 0395**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria virtual N°317 de fecha 21 de enero de 2021, y previo informe favorable del Consejo Académico en sesión extraordinaria N°275 de fecha 16 de diciembre de 2020, en orden de aprobar la **Creación del Programa de Doctorado en Ingeniería, su Plan de Estudios y Reglamento.**

La creación de este Programa se enmarca en el Proyecto Ingeniería 2030 (MacroFacultad de Ingeniería - Chile) y en el Convenio Para La Ejecución Del Programa De Doctorado Conjunto En Ingeniería, que han aprobado estas instituciones durante el mes de octubre 2019.

El ORD. N°014 D.A.P. de fecha 29 de enero de 2021, de la Directora Académica de Postgrado, informando que las observaciones introducidas por la Junta Directiva al Programa de Doctorado en Ingeniería en Conjunto con la Universidad de La Frontera, Universidad del Bío-Bío y Universidad de Talca, fueron incorporadas.

R E S U E L V O

1°) CREASE el Programa de Doctorado en Ingeniería impartido en conjunto por la Universidad de La Frontera, Universidad del Bío-Bío y Universidad de Talca.

2°) APRUEBASE Plan de Estudio y Reglamento del Programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad de La Frontera:

PLAN DE ESTUDIOS

PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA

N°	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA (semana)			TOTAL HRS INTR - AULA (A)	HORAS EXTRA - AULA (semana)	TOTAL HRS EXTRA - AULA (B)	TOTAL HRS DE ACTIVIDAD (A+B)	CRÉDITOS SCT	Pre - Requisito
						T	P	T/P						
	Nivel I					0	0	15	270	31	558	828	30	
1	Seminario de Investigación aplicada 1	Especializada	Teórico - Práctico	Obligatoria	18	0	0	3	54	7	126	180	6	
2	Fundamentos avanzados de ingeniería	Especializada	Teórico - Práctico	Obligatoria	18	0	0	4	72	8	144	216	8	
3	Ciencia aplicada a ingeniería	Especializada	Teórico - Práctico	Obligatoria	18	0	0	4	72	8	144	216	8	
4	Seminario de Vinculación industrial	Especializada	Teórico - Práctico	Obligatoria	18	0	0	4	72	8	144	216	8	
	Nivel II								306	30	540	846	30	
5	Seminario de Investigación aplicada 2	Especializada	Teórico - Práctico	Obligatoria	18	0	0	3	54	7	126	180	6	
6	Gestión sostenible de la innovación	Especializada	Teórico - Práctico	Obligatoria	18	0	0	4	72	8	144	216	8	
7	Electivo 1	Especializada	Teórico - Práctico	Electiva	18	0	0	3	54	7	126	180	6	
8	Pasantía en la Industria 1 Redes de colaboración para la innovación	Especializada	Teórico - Práctico	Obligatoria	18	0	0	7	126	8	144	270	10	
	Nivel III								396	26	468	864	30	
9	Seminario de Investigación aplicada 3	Especializada	Teórico - Práctico	Obligatoria	18	0	0	3	54	7	126	180	6	

10	Electivo 2	Especializada	Teórico - Práctico	Electiva	18	0	0	3	54	7	126	180	6	
11	Pasantía en la Industria 2	Especializada	Teórico - Práctico	Obligatoria	18	0	0	15	288	12	216	504	18	
	Nivel IV								298	64	548	846	30	
12	Electivo 3	Especializada	Teórico - Práctico	Electiva	18	0	0	3	54	7	126	180	6	
13	Proyecto de Investigación Aplicada en la industria	Actividad de Graduación	Teórico - Práctico	Obligatoria	16	0	0	15	240	22	352	592	21	
14	Examen de Calificación	Actividad de Graduación	Teórico - Práctico	Obligatoria	2	0	0	2	4	35	70	74	3	
	Nivel V								324	28	504	828	30	
15	Tesis I	Actividad de Graduación	Teórico - Práctico	Obligatoria	18	3	15	0	324	28	504	828	30	
	Nivel VI								324	28	504	828	30	
16	Tesis II	Actividad de Graduación	Teórico - Práctico	Obligatoria	18	3	15	0	324	28	504	828	30	
	Nivel VII								198	36	648	846	30	
17	Tesis III	Actividad de Graduación	Teórico - Práctico	Obligatoria	18	3	8	0	198	36	648	846	30	
	Nivel VIII								50	87	788	838	30	
18	Tesis IV	Actividad de Graduación	Teórico - Práctico	Obligatoria	14	3	0	0	42	44	616	658	24	
19	Examen de Grado	Actividad de Graduación	Teórico - Práctico	Obligatoria	4	0	0	2	8	43	172	180	6	
	TOTAL								2166	330	4558	6724	240	

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente Reglamento establece las disposiciones particulares relativas al **Programa de Doctorado en Ingeniería que impartirán en conjunto la Universidad de La Frontera, Universidad del Bío-Bío y Universidad de Talca.**

Este Programa se enmarca en el Proyecto Ingeniería 2030 (MacroFacultad de Ingeniería - Chile) y en el Convenio Para La Ejecución Del Programa De Doctorado Conjunto En Ingeniería, aprobado por estas tres instituciones.

Artículo 2 El Programa de Doctorado considera en esta normativa los reglamentos de postgrados de cada Universidad, es decir, el Reglamento General para Programas de Doctorado de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta 3834 del 08 de septiembre de 2017), Reglamento de Programas Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, impartidos por la Universidad del Bío-Bío (Decreto Universitario exento N°3.116 de 19 noviembre de 2012), Reglamento General de la Escuela de Graduados de la Universidad del Bío-Bío (Decr. Ex. N° 2061 del 30 Julio 2012), y Reglamento para Programas de Doctorado de la Universidad de Talca (Resolución Universitaria N° 1962 del 22 de noviembre de 2017).

TÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE GRADUACIÓN

Artículo 3 Objetivo General y Específicos

Objetivo General del programa

Formar un investigador(a) de avanzada especialización en ingeniería, que sea capaz de desarrollar y transferir innovación tecnológica a la industria, conformando equipos de trabajo para la generación de nuevo conocimiento, productos, servicios, sistemas y procesos que le permitan aportar a nivel nacional e internacional, desde la ingeniería en alguna de las líneas de investigación del programa.

Objetivos específicos del Programa:

1. Formar investigadores en ingeniería capaces de detectar problemas, proponer soluciones y llevarlas a cabo, mediante la investigación científica-tecnológica, en equipos multidisciplinarios y en consideración de una conducta ética regulada a los estándares de la disciplina.

2. Formar doctores con conocimientos teóricos y prácticos especializados en ingeniería, que le permitan desarrollar y transferir innovación tecnológica en el sector productivo y de servicios.
3. Formar graduados capaces de liderar procesos de protección de propiedad intelectual de productos y servicios, promoviendo relaciones de colaboración en equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios.
4. Fomentar la difusión de avances y resultados de las investigaciones en instancias de discusión y diálogo interdisciplinario contribuyendo a la resolución de problemas de la industria y la academia en el área de ingeniería.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por “industria” al sector privado de producción de bienes y servicios, como también a las reparticiones de servicios públicos de las diversas entidades estatales, instituciones de investigación, organizaciones, etc.

Artículo 4 Perfil de ingreso

Los/Las estudiantes que ingresan al Doctorado en Ingeniería deberán estar en posesión del grado de Licenciado o Magíster en los ámbitos disciplinarios de Ingeniería, otorgado en alguna universidad reconocida en sus respectivos países como instituciones de Educación Superior. Así como también, manifiestan interés por la investigación en el área, preferentemente en las líneas de desarrollo e investigación que declara el programa. Demuestran una actitud de compromiso y disposición permanente a la búsqueda y actualización de sus aprendizajes como al estudio autónomo. Adicionalmente, poseen buena disposición para integrar equipos de trabajo y capacidad de leer y comprender textos especializados en inglés y español. Los/las estudiantes tienen acreditado su dominio del idioma inglés, equivalente al menos a nivel intermedio de lectura y comprensión. Estudiantes no hispanoparlantes, tienen acreditado un nivel del idioma español a nivel oral y escrito.

Artículo 5 Perfil de Graduación

El/La Doctor/a en Ingeniería formado/a conjuntamente en las Universidades de La Frontera, del Bío-Bío y de Talca, es un/a graduado/a que posee, crea y aplica en forma autónoma conocimiento avanzado en ingeniería, dando respuesta a los desafíos de la industria global, con competencias para liderar equipos de investigación aplicada en contextos industriales, universitarios o en centros de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

Así también desarrolla innovación en productos, servicios o procesos productivos de acuerdo a un enfoque de sostenibilidad, haciendo uso de tecnologías de vanguardia y procesos de gestión de la innovación, encontrándose capacitado(a) para transferir y realizar protección intelectual.

El/La Doctor/a en Ingeniería se caracteriza por su disposición al trabajo colaborativo en equipos multidisciplinarios y por su conducta ética adecuada a los estándares de la disciplina, aportando a la discusión del área, mediante la divulgación de avances y resultados a través de artículos y otros, destinados a audiencias profesionales y académicas con alcance nacional e internacional.

Artículo 6 El Programa tiene un carácter académico-aplicado que es ofrecido en modalidad presencial, con dedicación exclusiva a éste, conducente al grado académico de Doctor o Doctora en Ingeniería. Se considerará que un Doctorando que está realizando su tesis en una industria está acogido a esta modalidad.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Para llevar adelante el Programa de Doctorado, la organización cuenta con tres niveles de gestión, que corresponden a los siguientes:

Artículo 7 Nivel 1: COMITÉ ACADÉMICO, es el órgano directivo superior del Programa, llevando a cabo la ejecución del mismo y asumiendo las decisiones que sean convenientes para el logro de los objetivos establecidos.

El Comité Académico, estará conformado por nueve integrantes (tres por cada Universidad), que posean jerarquía de profesor Titular o Asociado y pertenezcan al Claustro del Programa. Para su constitución, cada Universidad nombrará y formalizará a sus integrantes de acuerdo a su respectiva normativa interna, por un periodo de cuatro años. Uno de los integrantes de cada una de las Universidades asumirá la labor de Coordinador Académico Institucional del Programa, cuya designación se realizará según cada normativa interna. El Coordinador Académico Institucional del Programa será considerado equivalente al Director de Programa definido en la reglamentación de las institucionales no consorciados, y será responsable de la buena marcha del Programa

en la institución a la que pertenece. Toda decisión de gestión estratégica que tome un Coordinador Académico Institucional deberá ser consultada previamente al Director/Directora General del Programa.

Uno de los tres Coordinadores Académicos Institucionales a su vez asumirá como Director/Directora General del Programa, debiendo cumplir las funciones establecidas en el 0.

En términos específicos, el Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar adelante el proceso de admisión, en base a revisión, análisis y evaluación de los antecedentes de sus postulantes, para proponer su admisión o rechazo.
- b) Recibir, evaluar y aprobar propuestas académicas relacionadas con el Programa, entre ellas las referidas a profesores guías, encargados de asignaturas y temas de investigación y/o desarrollo.
- c) Evaluar anualmente el grado de compromiso y el nivel de productividad de todos los académicos y profesionales que participan del Programa.
- d) Seleccionar, de profesores debidamente acreditados, el Cuerpo Académico del Programa: Claustro, Colaboradores y Visitantes.
- e) Aprobar los anteproyectos de Tesis, asegurando que estos sean afines a las áreas de desarrollo definidos por el Programa.
- f) Aprobar la constitución de las Comisiones Examinadoras y Evaluadoras de Tesis.
- g) Asignar Becas (arancel y/o mantención) a los estudiantes del programa de acuerdo al Protocolo de Asignación de Becas del programa.
- h) Evaluar y aprobar las convalidaciones de actividades académicas solicitadas por los estudiantes del Programa.
- i) Desarrollar, en conjunto con el Director, una estrategia del Programa con objetivos que permitan su mejoramiento continuo y, asimismo definir el Plan de Acción Anual correspondiente.
- j) Asegurar la calidad del Programa para alcanzar y/o mantener la acreditación, participando activamente de los procesos de aseguramiento de la calidad que dispone cada Universidad.
- k) Nombrar al Comité de Autoevaluación del programa, el cual será presidido por el Director/Directora del programa, en un trabajo conjunto con las Unidades de Aseguramiento de la Calidad en cada una de las Instituciones.
- l) Relacionarse con el Consejo Consultivo, recibiendo sus recomendaciones y proponiendo tareas para que el Comité Académico y el/la Director/a las lleve adelante, todo ello con la coordinación que se debe establecer para una gestión superior del Programa.
- m) Proponer a las instancias superiores de las tres Universidades en cada convocatoria un número máximo de vacantes de cada Universidad, considerando las capacidades académicas del programa.

Artículo 8 DIRECTOR/DIRECTORA DEL PROGRAMA: debe ser integrante del Comité Académico del programa y elegido por su respectiva institución como Coordinador Académico Institucional y por lo tanto, contar con el requisito de jornada completa en la Universidad, tener jerarquía de profesor Titular o Asociado y pertenecer al Claustro del Programa. Este cargo será rotativo entre las Universidades del Consorcio, de acuerdo al siguiente orden de prelación: Universidad de La Frontera, Universidad del Bío-Bío y Universidad de Talca; no pudiendo ser designado nuevamente hasta que las tres Universidades hayan dirigido el programa en el orden correspondiente, por un periodo de tres (3) años.

En términos específicos, el Director/ Directora del Programa tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir el Comité Académico.
2. Gestionar eficientemente el funcionamiento administrativo, financiero y académico del Programa.
3. Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo del programa, controlando la realización de sus actividades curriculares en su totalidad.
4. Velar por el cumplimiento del Plan de Estudios y las actividades curriculares comprometidas por Profesores y estudiantes.
5. Coordinar los procesos de Autoevaluación y acreditación.
6. Elaborar el plan de acción anual que incluya lo acordado en el plan de mejoramiento establecido en el Informe de Autoevaluación más reciente, el cual debe ser aprobado por el Comité Académico del Programa.
7. Revisar, en conjunto con el Comité Académico del Programa, el cumplimiento y el desempeño de las responsabilidades asumidas por el Programa mediante el convenio de las tres Universidades.
8. Informar en reuniones institucionales, cuando sea requerido, de la marcha del Programa.
9. Asignar y supervisar, en conjunto con el Comité Académico, las funciones de docencia de postgrado y dirección de Tesis, para que se cumplan en los plazos correspondientes.
10. Convocar a los docentes del claustro y colaboradores, al menos una vez al año, para tratar temas académicos como la evaluación docente, percepción del programa, entre otras.
11. Representar al programa completo en las instancias académicas que corresponda.

12. Establecer la coordinación con autoridades de las tres Universidades, velando por el buen desempeño del programa y el cumplimiento de normas internas que cada una de ellas establezca.

Artículo 9 Nivel 2: CONSEJO CONSULTIVO: Tiene como objetivo colaborar con el Comité Académico en las materias que se les solicite y además, pueden proponer acciones que tiendan a mejorar el desempeño del Programa respecto de la relación entre Universidades y el medio externo. En tal sentido, apoyará las gestiones que sean necesarias para que el Doctorado refuerce la formación académica con experiencia profesional de primer nivel mundial.

El Consejo Consultivo estará conformado por seis integrantes, tres de los cuales deben ser profesionales externos a las Universidades, mientras que los restantes tres corresponden a académicos de las tres instituciones.

En el caso de los profesionales externos, cada Universidad designará un ingeniero civil, con grado académico de Magíster o Doctor, y con experiencia validable en un área de desarrollo de Tesis del Programa.

En el caso de los representantes académicos, cada Universidad designará a un representante del Claustro Académico del Programa, el cual no debe pertenecer al Comité Académico del Programa.

Los integrantes del Consejo Consultivo serán designados de acuerdo a la normativa interna de cada Universidad, a solicitud del Decano de cada Facultad del Consorcio, a propuesta de su respectivo Consejo de Facultad.

El Consejo Consultivo se organiza de modo que uno de sus integrantes es elegido por votación simple como presidente, cargo que durará tres años, pudiendo ser reelegido por única vez. El presidente representa al Consejo Consultivo tanto en las tres Universidades como en su relación externa, siempre sujeto a las reglamentaciones de cada Universidad.

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar con el Comité Académico en las materias que éste le solicite, teniendo como principal objetivo que el Programa responda a sus objetivos y tenga un mejoramiento continuo a través de su ejecución.
- Entregar un adecuado asesoramiento para impulsar la Estrategia de Desarrollo del Programa de Doctorado en Ingeniería, tarea que le será encargada por el Comité Académico.
- Proponer al Comité Académico acciones que estén orientadas a reforzar el acercamiento del Programa a las empresas productivas, instituciones de desarrollo y en general organizaciones que presenten un beneficio para el buen desempeño del Programa.

Artículo 10 Nivel 3: CLAUSTRO ACADÉMICO: Estará integrado por académicos de las tres Universidades, que cumplan con los requisitos establecidos por las Orientaciones sobre Productividad por el Comité de Área de Ciencias de la Ingeniería y de la Tierra para Programas de Doctorados, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

El Claustro Académico del Programa de Doctorado en Ingeniería deberá estar conformado por al menos siete académicos, de jornada completa en su respectiva Universidad. Además, los académicos deben estar acreditados por su Universidad en la respectiva Dirección Académica de Postgrado y/o Vicerrectorías. Asimismo, los integrantes del Claustro deben cumplir los Criterios vigentes establecidos por la CNA y asociados al Comité de Ciencias de la Ingeniería y de la Tierra. El Comité Académico podrá definir condiciones y criterios, para la conformación del Claustro del Doctorado en Ingeniería adicionales a los establecidos por la CNA e instituciones universitarias. Tales criterios serán de carácter público y se informará a las comunidades universitarias cada vez que sufran cambios.

Conformación del Claustro: Los académicos que se encuentren acreditados ante la Dirección Académica de Postgrado de cada Universidad y que deseen formar parte del Claustro del Programa, deberán hacer llegar una carta al Comité Académico del Programa indicando su intención y adjuntando su ficha de acreditación a la Dirección del Programa. Además, deberán realizar una descripción de su área de investigación y toda la información que estimen conveniente. El Comité analizará los antecedentes y definirá la inclusión del académico en el Claustro, si así corresponde. La decisión del Comité será informada al académico por escrito por el Director/ Directora del Programa, quien también informará a la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad respectiva.

Los académicos que conforman el Claustro del Programa podrán ser Directores de Tesis de hasta cuatro (4) estudiantes tesistas, por razones fundadas, el Comité Académico podrá autorizar guiar una 5ta tesis. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de sobrecarga de direcciones de tesis por parte de un académico, será el Director/ Directora del Programa el encargado de reasignar a los estudiantes tesistas a profesores con un perfil académico adecuado a sus respectivas áreas de tesis.

Artículo 11 CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA: Está conformado por los académicos del Claustro, Colaboradores y Visitantes, los cuales deben estar acreditados de acuerdo a la normativa de cada institución.

Los profesores Colaboradores corresponden a académicos que tienen una dedicación parcial al Programa. Ellos serán los responsables de realizar docencia de una asignatura específica, colaborar en procesos de autoevaluación del Programa y acreditación.

Los profesores Visitantes del Programa de Doctorado son los que realizan una actividad académica específica, tales como charlas, seminarios, pasantías de investigación, entre otras.

TÍTULO IV. DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 12 La convocatoria al programa de Doctorado será anual, cuya fecha de postulación será definido por el Comité Académico del Programa, según oferta académica.

Artículo 13 El postulante deberá estar en posesión del Grado de Licenciado o Magister en Ciencias de la Ingeniería o equivalente y/o Título Profesional Universitario en una disciplina afín, emanados de Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación o su equivalente en el extranjero.

Artículo 14 El/la postulante al Programa debe presentar los siguientes documentos al momento de realizar la postulación:

1. Ficha de postulación online.
2. Curriculum Vitae del postulante.
3. Fotocopia legalizada del título profesional y grado académico.
4. Certificado de calificaciones (original o copia legalizada), indicando escala utilizada y puntaje mínimo de aprobación.
5. Ranking de egreso de pregrado y/o magíster. En caso de no existir dicho ranking en la Universidad de origen, presentar un documento, emitido por dicha institución, que indique su número de egreso respecto de su promoción.
6. Carta de Intencionalidad considerando el interés acorde a las líneas de investigación del Programa de Doctorado y la forma de financiamiento. En primera instancia el profesor Guía será aquel que el postulante haya informado en su carta de intención.
7. Dos cartas de recomendación de carácter académico, según formato establecido por el Programa, que avalen su capacidad para seguir estudios de Doctorado. La primera carta corresponde a un académico de la Institución donde se graduó y la segunda carta a un investigador con reconocida trayectoria de investigación.
8. Presentar un anteproyecto de desarrollo académico según formato establecido por el programa, acorde a las líneas de investigación del Programa (dos páginas máximo).
9. Certificados o constancias de experiencia profesional y/o académica.
10. Certificado de no deudas en Programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en las tres Universidades en Consorcio y Consejo de Rectores de Universidades Chilenas.
11. Certificar nivel de inglés intermedio. Serán medio de certificación pruebas internacionales como TOEFL, TOEIC, Michigan o Test Institucional aplicado según programación académica anual.
12. Acreditación del idioma español, en caso de que el postulante no sea de un país hispano, para lo cual debe certificar nivel de idioma español B1 (Prueba Instituto Cervantes) o equivalente, o estar dispuesto, si fuere necesario, a nivelar su comprensión y expresión oral en este idioma en el primer año.
13. Los postulantes extranjeros deberán presentar los documentos requeridos debidamente legalizados y reconocidos conforme a la legislación chilena. Éstos deben estar legalizados en la Embajada o consulado de Chile en el país de origen o ante ministerios de relaciones exteriores en Chile, y traducidos al idioma español cuando corresponda.

Artículo 15 El proceso de Selección será llevado a cabo por el Comité Académico del Programa. Este considera tres etapas:

1. Recepción de los documentos solicitados al momento de la postulación.
2. Preselección: al finalizar el plazo de la convocatoria, el Comité Académico evaluará y revisará los documentos presentados por los/las postulantes, y pre- seleccionarán a los/las candidatos/as que cumplen con el perfil de ingreso. Luego, se citará a los/las candidatos/as para asistir a una entrevista personal con el Comité Académico del Programa. En el caso de postulantes extranjeros se considerará entrevista on-line.

3. Selección propiamente tal: El Comité Académico resolverá las solicitudes de ingreso al Programa, a partir del cálculo final de la puntuación obtenida en base a una pauta de ponderación única considerando los siguientes aspectos:

Rendimiento académico en estudios de pre y postgrado anteriores:	35%
Productividad científica: trabajos publicados, enviados a publicación, presentaciones en congresos (últimos cinco años):	15%
Actividades profesionales realizadas en el área:	10%
Interés por la actividad investigativa en el área de desarrollo del programa (entrevista y carta de intencionalidad)	20%
Habilidades comunicativas (oral y escrita):	20%
TOTAL	100%

Artículo 16 El Comité Académico definirá para cada convocatoria los cupos mínimos y máximos, basándose en la disponibilidad de académicos en el claustro académico.

Artículo 17 En el caso de existir más postulantes que vacantes, el Comité Académico del Programa, priorizará a aquellos/as que hayan alcanzado el puntaje más alto. En caso de igual puntaje entre dos o más postulantes, el Comité Académico del Programa establecerá como criterio adicional el mayor puntaje en el ítem “Interés por la actividad investigativa en el área de desarrollo de programa”.

Artículo 18 Los/las postulantes recibirán, en un plazo máximo de cuatro semanas, luego de finalizado el proceso de selección, una carta formal de parte del Director/Directora del Programa indicándoles si han sido aceptados o no, al domicilio señalado en la respectiva postulación y a través de correo electrónico.

Artículo 19 Los/las seleccionados/as deberán realizar los trámites de matrícula e inscripción académica en las Direcciones de Registro Académico y/o Escuela de Graduados de cualquiera de las Universidades que integran el Consorcio, de acuerdo a las vacantes ofrecidas por cada institución. El estudiante elegirá en base a su ranking de selección.

TÍTULO V. DE LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR

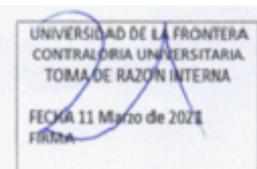
Artículo 20 Los/las estudiantes aceptados/as en el Programa Doctoral consorciado, se matricularán en una de las Universidades participantes, acto por el cual, adquirirán la condición de alumnos/as regulares en cada Universidad. La institución que matricula al estudiante deberá resguardar las condiciones administrativas necesarias para el estudiante aceptado en el programa doctoral, esto, no implica un compromiso de soporte financiero por parte de las instituciones vinculadas.

Artículo 21 Se consideran estudiantes regulares del Programa quienes hayan formalizado su matrícula posterior a la fecha de resolución de aceptación, e inscrito las actividades curriculares durante el período establecido en el Calendario Académico del Programa.

Artículo 22 Los/as estudiantes regulares del Programa que deseen cursar asignaturas impartidas en cualquiera de las tres Universidades, o realizar pasantías de investigación en otras Universidades, tanto nacionales como internacionales, deberán presentar ante el Director/Directora del Programa y el Comité Académico los siguientes documentos:

1. Autorización de la Dirección del Programa de la Universidad donde asistirá o del Director de la Unidad donde realizará su pasantía, en caso de escoger ésta modalidad.
2. Programa de Asignatura de la actividad que irá a cursar, o bien Programa de trabajo que realizará en la pasantía.
3. La solicitud para realizar el curso o pasantía en otra institución, indicando cómo se relaciona al perfil de graduación del Programa de Doctorado en Ingeniería.

Se debe enviar una copia de la resolución al Director de Postgrado de cada institución para su una vez aprobada la pasantía de investigación mediante resolución.



TÍTULO VI. DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 23 El Plan de Estudios del Doctorado en Ingeniería está estructurado en 8 semestres académicos que totalizan 240 SCT (Sistema de Créditos Transferibles), con una dedicación de jornada completa.

Artículo 24 El plan de estudio está constituido por 19 actividades curriculares, de las cuales 16 son obligatorias y 3 son electivas. El Proyecto de Tesis, el Examen de Calificación, la Tesis Doctoral y el Examen de Grado se encuentran dentro de las actividades curriculares obligatorias.

Artículo 25 Los/as estudiantes deberán tomar semestralmente las actividades curriculares señaladas en el Programa de Doctorado, a excepción de aquellas que hayan sido convalidadas de acuerdo a las normas del presente reglamento, Artículo 37 y subsiguientes.

Artículo 26 La lista de las asignaturas a impartir en el semestre académico será informada a inicio de cada semestre por el Director/Directora institucional del Programa, para que los/as estudiantes puedan inscribir sus respectivas asignaturas en los plazos establecidos.

Artículo 27 Existirá un período posterior a la inscripción de asignaturas, con la finalidad que los/as estudiantes tengan la opción de eliminar o ingresar nuevas asignaturas a su carga académica, siendo responsabilidad del estudiante la verificación de la realización de este proceso.

Artículo 28 El/la estudiante, en conjunto con su Profesor Guía (Tutor), definirá su Plan de Estudios de carácter electivo de acuerdo a la oferta establecida por el programa, el que deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa. La propuesta deberá ser presentada al término de su primer semestre.

TÍTULO VII. DE LA ASISTENCIA Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 29 Las exigencias de asistencia a las actividades docentes teóricas del Programa serán establecidas en el Programa de cada una de las actividades curriculares, y deberán ser entregadas a los/las estudiantes por los académicos al principio de cada semestre.

Artículo 30 Las inasistencias a las actividades curriculares obligatorias deberán estar debidamente justificadas ante el Director/Directora institucional del Programa, y constituirán siempre una excepción. La justificación deberá ser presentada en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la inasistencia, la cual será evaluada en conjunto con los antecedentes respectivos entre el Profesor de la Actividad Curricular y el Director/Directora Institucional del Programa. En caso de faltar a actividades evaluadas, el/la estudiante en conjunto con el Profesor encargado de la Actividad recalendarizará las mismas. El no cumplimiento de esta exigencia implica la reprobación de la asignatura o actividad.

Artículo 31 Las actividades curriculares serán calificadas en la escala de notas que va desde uno coma cero (1,0) al siete coma cero (7,0). La calificación mínima de aprobación será nota cinco coma cero (5,0).

Artículo 32 El/la estudiante tiene derecho a conocer su calificación en un plazo no superior a los 15 días hábiles después de la evaluación.

Artículo 33 Cada académico/a será responsable de la actividad curricular asignada y debe velar por el cumplimiento del programa académico.

Artículo 34 El/la estudiante que reprueba una actividad curricular obligatoria o electiva, incluido el Proyecto de Tesis, podrá repetirla sólo una vez. La Tesis Doctoral será evaluada de a lo indicado en el Artículo 64 y los subsiguientes del presente reglamento.

Artículo 35 Una calificación puede quedar pendiente sólo si el Comité Académico lo autoriza. El/la estudiante debe demostrar motivos justificados y debidamente acreditados.

Artículo 36 La calificación final obtenida por cada estudiante inscrito/a en la actividad curricular, deberá ser ingresada y firmada electrónicamente por el Profesor responsable de la actividad mediante el sistema de Actas de INTRANET. Una vez firmada y enviada el Acta Electrónica, las calificaciones se reflejarán en el avance curricular del estudiante. El ingreso de calificaciones deberá efectuarse en las fechas que establezca el calendario de Actividades de Postgrado.

TÍTULO VIII. DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 37 Los/las estudiantes que soliciten convalidación de actividades curriculares deberán hacerlo ante el Director/Directora del Programa, y deberán acompañar dicha solicitud con los programas que se solicita convalidar, además de los certificados de notas correspondientes y un informe favorable del profesor responsable de la asignatura que se pretende convalidar. Dicha convalidación será resuelta por el Comité Académico en un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 38 La convalidación de actividades curriculares, sólo se podrá hacer efectiva, si los Programas de Doctorados de otras Universidades tienen implementado el Sistema de Créditos Transferibles (SCT- Chile) y siempre que las actividades curriculares a convalidar cumplan las siguientes condiciones:

1. Similitud en las competencias que desarrollan.
2. El contenido de la actividad curricular a convalidar aporta al área de especialización del estudiante en el programa doctoral.
3. La actividad curricular cursada en el otro Doctorado, no supere los 3 años de aprobación.

Se considera como valor máximo a convalidar 60 SCT.

Artículo 39 El requisito mínimo para el reconocimiento de la asignatura será una calificación mínima nota cinco coma cero (5,0).

Artículo 40 La Tesis Doctoral de otros Programas no será convalidable, ni tampoco actividades académicas no calificadas como seminarios o pasantías en el extranjero. Las actividades no incluidas explícitamente en este artículo, las resolverá el Comité Académico del Programa.

TÍTULO IX. DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 41 La permanencia máxima en el Programa de Doctorado es de doce semestres, incluyendo el desarrollo de la Tesis Doctoral. Excepcionalmente, la Unidad de la cual depende el programa de cada Universidad, previo informe del Comité Académico del Programa, podrá otorgar un último plazo adicional para el término del Programa, el que no podrá ser superior a un año.

TÍTULO X. CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 42 Todo estudiante entrará en causal de eliminación si incurre en infracción a las normas del presente Reglamento del Programa de Doctorado en Ingeniería del Consorcio.

En particular serán causales de eliminación del Programa las siguientes conductas:

- a) Estar en situación de abandono de estudios del Programa, entendido como condición en la que se coloca el/la estudiante al no inscribir asignaturas durante un periodo académico sin aviso ni expresión de causa y es causal de eliminación administrativa.
- b) Sobrepasar la permanencia máxima del Programa. Si cumplido este plazo, el estudiante no ha terminado, perderá la condición de estudiante regular del Programa.
- c) Reprobar más de una asignatura durante toda la estadía en el Programa de Doctorado.
- d) Haber reprobado la evaluación de la Tesis doctoral.
- e) Reprobar el Examen de Grado en segunda instancia.

- f) Conducta estudiantil que incurre en faltas valóricas y/o éticas, acorde a los reglamentos de convivencia estudiantil de cada institución e investigada por el Comité Académico de Programa.
- g) No haber certificado su nivel de inglés o nivel de idioma español, en caso que corresponda, al término del primer año del programa.

Artículo 43 Cuando se incurra en la segunda causa de eliminación (0), el/la estudiante podrá solicitar por una única vez la posibilidad de apelar ante el Comité Académico del Programa. Para este caso deberá tener pendiente sólo la tesis doctoral.

Artículo 44 El plazo para apelar de la determinación del Comité Académico del Programa, será dentro de 15 días corridos desde la notificación respectiva, la cual se practicará personalmente o mediante el envío de carta certificada al domicilio que el/la estudiante tenga registrado en la Universidad donde se hubiere matriculado.

En caso de enviarse carta certificada, la decisión se entenderá notificada al tercer día del ingreso de la carta en la oficina de correos respectiva.

La apelación será resuelta por el Comité Académico del Programa, donde el/la estudiante deberá presentar todos los antecedentes que justifiquen su reincorporación al Programa.

Una vez resuelta la apelación, el Comité Académico del Programa deberá solicitar que se ejecute su acuerdo mediante la dictación del correspondiente acto administrativo por parte de la unidad académica que corresponda en la Universidad donde se hubiere matriculado el/la estudiante, el cual deberá notificarse al estudiante en la forma señalada en el inciso primero de este artículo.

Artículo 45 No podrán volver a postular al Programa de Doctorado los las estudiantes que hubieren sido eliminados/as.

TÍTULO XI. RENUNCIA, POSTERGACIÓN Y REINCORPARACIÓN AL PROGRAMA

Artículo 46 El/la estudiante que desee renunciar al Programa de Doctorado debe hacerlo a través de una carta dirigida a la Dirección del Programa. Cabe señalar que al renunciar, en ningún caso, el/la estudiante quedará exento de los compromisos financieros establecidos en cada reglamento Institucional.

Artículo 47 Un/una estudiante podrá postergar sus estudios por causas debidamente justificadas, siempre que haya cursado al menos un periodo académico y previa autorización de la Dirección y Comité Académico del Programa. Existirá un plazo fijado por Calendario Académico del Programa aprobado en conjunto por las tres instituciones. Además, deberán estar al día en el pago del arancel y no adeudar material bibliográfico o de laboratorio.

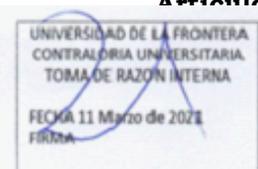
Artículo 48 De ser aceptada la solicitud de postergación por la Dirección y el Comité Académico del Programa el/la estudiante perderá la calidad de alumno regular. El periodo de suspensión no debe sobrepasar dos semestres académicos consecutivos.

Artículo 49 Los/Las estudiantes que por razones de embarazo o por encontrarse al cuidado de un hijo o hija menor de un año, y que no puedan continuar sus estudios de manera regular, tendrán derecho a postergar los mismos por un plazo excepcional de acuerdo a la causal de postergación presentada, dependiendo de la organización del plan de estudios del Programa, lo que se acreditará mediante la presentación del certificado médico o de nacimiento, según corresponda.

Artículo 50 La reincorporación de un/una estudiante al Programa procede, sólo si el tiempo que ha transcurrido desde la suspensión no excede dos semestres. El/la estudiante deberá completar y enviar la solicitud de reincorporación al Director/Directora del Programa. La decisión final se notificará en un plazo de 10 días hábiles contados desde que ha sido recibida la solicitud.

TÍTULO XII. EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 51 Antes de iniciar formalmente su trabajo de tesis, el/la candidato/a a Doctor deberá n Examen de Calificación. El objetivo de este examen de comprobar que el estudiante ha



adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina, que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales, y que es capaz de proponer con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas. Además, debe alcanzar el dominio de las estrategias e instrumentos de la metodología de investigación pertinente.

Artículo 52 El Examen de Calificación consistirá en una presentación y defensa del proyecto de tesis doctoral que se desarrolla en la Actividad Curricular Proyecto de Investigación Aplicada en la industria.

Artículo 53 El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión de Examen de Calificación, constituida según procedimiento de acuerdo a la normativa de la institución en que el estudiante está matriculado. Sin embargo, se recomienda que la Comisión de Examen de Calificación esté conformada por tres (3) académicos/as con grado de doctor pertenecientes al Programa (uno de cada universidad), de los cuales uno/una de ellos/as deberá ser el profesor/a guía, y un (1) académico/a o investigador/a externo al Consorcio, con experiencia en el área y grado de doctor. Adicionalmente, se recomienda incluir dentro de la Comisión un/una (1) representante o responsable que designe la empresa o institución donde se desarrollen las actividades de tesis.

La Comisión de Calificación será presidida por el Director/a del Programa o quién este nomine, quién no tendrá derecho a evaluación. En el caso, que el Director/a de Programa sea Profesor Guía del/la candidato/a, o integre la Comisión Examen de Calificación, este será representado por un miembro del Comité Académico del Programa.

Si el Examen de Calificación es aprobado, el/la doctorando/a tendrá la condición de candidato/a al grado de Doctor.

En caso de reprobación, el/la doctorando/a tendrá una única oportunidad para enfrentar un nuevo proceso de evaluación en un plazo no superior a tres meses, desde la fecha en que fue reprobado/a.

Artículo 54 En relación con la presentación del proyecto de tesis, la Comisión de Examen de Calificación podrá aprobarlo, aprobarlo con modificaciones o rechazarlo, teniendo a la vista el informe favorable del Comité de Ética, según corresponda.

Si el proyecto es aprobado con modificaciones, el/la Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas en el proyecto y al posterior desarrollo de la tesis.

Si el proyecto de tesis es rechazado, el/la doctorando podrá solicitar al Comité Académico del Programa, por una única vez, la oportunidad de presentar otro proyecto de tesis, en un plazo no superior a tres (3) meses.

Una vez aprobado el proyecto, el Director/a del Programa informará a la Dirección Académica de Posgrado para su inscripción como tema de tesis del doctorado. Así mismo, la Comisión de Examen de Calificación designada se convertirá en Comisión de Evaluación de Tesis.

Artículo 55 En el caso de los/las estudiantes que sean académicos o funcionarios de una de las tres Universidades del Consorcio, la dirección de la Tesis deberá ser asumida por un académico de otra Universidad perteneciente al Consorcio.

Artículo 56 El/la doctorando que haya aprobado su proyecto de tesis de doctorado, deberá exponer el avance del mismo, al menos una vez al año. Registrándose la calificación en el acta correspondiente.

TÍTULO XIII. DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 57 La Actividad de Graduación, consiste en el desarrollo de una Tesis correspondiente a una investigación original e individual centrada en un área afín al Programa. Dicho proceso deberá ser dirigido por uno o más miembros del Claustro de profesores (Tutor) pudiendo contar también con un co-director/a de Tesis.

Artículo 58 Para dar inicio al trabajo de Tesis el/la estudiante deberá haber cursado el plan de estudios de carácter obligatorio y haber aprobado el Examen de Calificación.

Artículo 59 Al finalizar la Tesis Doctoral el/la estudiante deberá entregar cuatro ejemplares en impreso y seis en formato digital, de acuerdo a la normativa de la institución donde está

matriculado/a. Estos serán distribuidos en las Bibliotecas de las tres Universidades y a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Tesis.

TÍTULO XIV. DEL FORMATO DEL MANUSCRITO DE LA TESIS

Artículo 60 El manuscrito de la Tesis podrá ser en alguna de las siguientes modalidades:

- a. Tesis convencional, según estructura detallada en el 0 del presente Reglamento.
- b. Tesis articulada según estructura detallada en el Artículo 62 del presente Reglamento.

Ambas modalidades deben cumplir con:

- i. Una (1) publicación WoS aceptada/publicada y un (1) artículo científico sometido a una revista WoS/ SCOPUS,

o bien;

- ii. Una (1) publicación WoS aceptada/publicada y una (1) solicitud de Protección Intelectual ante organismos correspondientes.

Lo anterior, según estructura detallada en Artículo 62 del presente reglamento.

En ambos casos, sin embargo, será obligatoria la inclusión de una sección de anexos donde se informen todos los datos crudos utilizados para la elaboración de las tablas de resultados, las metodologías, demostraciones y técnicas in extenso presentadas en el texto del manuscrito.

Artículo 61 La Tesis convencional estará escrita en español o inglés, y tendrá la estructura:

1. Portada, Índice, Tablas, Figuras, Glosario de términos, Dedicatoria
2. Resumen en Español e Inglés (no más de 250 palabras)
3. Estado del arte
4. Definición del problema de estudio y oportunidad
5. Objetivo general, objetivos específicos e hipótesis
6. Metodología
7. Resultados
8. Discusión
9. Conclusiones y Recomendaciones
10. Bibliografía
11. Anexos

Artículo 62 La Tesis articulada estará escrita en español o inglés, y tendrá la estructura:

1. Portada, Índice, Tablas, Figuras, Glosario de términos, Dedicatoria
2. Resumen en Español e Inglés (no más de 250 palabras)
3. Estado del Arte (General)
4. Definición del problema de estudio y oportunidad
5. Objetivo general, objetivos específicos e hipótesis
6. Artículo (s) (en español y/o Inglés) o bien una (1) solicitud de Protección Intelectual aprobada ante organismos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60.
7. Conclusiones Generales y recomendaciones
8. Bibliografía general
9. Anexos

Artículo 63 El manuscrito final deberá estar en el formato de tesis (papel o digital), de acuerdo al Reglamento General para Programas de Doctorados o su equivalente de cada institución.

TÍTULO XV. DE LA CORRECCIÓN DEL INFORME DE TESIS

Artículo 64 Los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Tesis dispondrán de un plazo no inferior a 3 semanas y no superior a 6 semanas para emitir su informe de evaluación al Director/ Directora del Programa. La Comisión Evaluadora de Tesis calificará el trabajo como a) Aprobado, b) Aprobado con modificaciones o c) Rechazado.

1. Si la Tesis es aprobada deberá firmarse un acta de aprobación del informe de evaluación de Tesis por los integrantes de la Comisión Evaluadora de Tesis, posteriormente se programará la fecha del Examen de Grado.
2. Si la Tesis es aprobada con modificaciones, el/la estudiante dispondrá de 30 días hábiles para realizar las correcciones y presentar nuevamente para su evaluación a la Comisión, que dispondrá de dos semanas para verificar las correcciones sugeridas. De ser aprobada, deberá firmarse un acta de aprobación del informe de evaluación de Tesis por los integrantes de la Comisión Evaluadora de Tesis, posteriormente se programará la fecha del Examen de Grado.
3. Si la Tesis es rechazada, el/la estudiante cae en causal de eliminación.

Artículo 65 El documento final será entregado al Director/Directora del Programa en formato físico o digital, de acuerdo a la normativa donde el/la estudiante está matriculado, el que será enviado a la Comisión Evaluadora de la Tesis como referencia para el Examen de Grado.

Artículo 66 El Director/a de Tesis informará por escrito, a la Dirección del Programa, la nómina de publicaciones resultantes del trabajo de Tesis antes de la defensa de ésta, adjuntando las constancias pertinentes.

Artículo 67 La Tesis aprobada, deberá ser enviada a la Dirección del Programa, con un mínimo de siete días hábiles previos a la fecha de Defensa de la misma, la que se efectuará a través de un Examen de Grado, adjuntando, el acta de aprobación del informe de evaluación de Tesis, copia de la Tesis en formato digital, copia del o los artículos publicados o aceptados y uno sometido, carta de aceptación de los artículos aceptados y carta de recepción del artículo sometido o bien una (1) solicitud de Protección Intelectual ante organismos correspondientes. Al momento del Examen, el/la estudiante deberá ser alumno regular del Programa.

Artículo 68 La calificación final de la Tesis Doctoral incorporará las evaluaciones del Director de Tesis y de la Comisión Evaluadora. La evaluación del Director/a de Tesis contempla las calificaciones de Tesis I, II, III y IV, de acuerdo a lo estipulado en los respectivos Programas de Actividad Curricular. Mientras que la evaluación de la Comisión Evaluadora, se llevará a cabo en su momento que será posterior a la evaluación del Director/a. La calificación en ambas instancias deberá ser superior a 5.0 para la aprobación de la Tesis. La ponderación de dicho proceso será la siguiente:

Calificación final de la Tesis Doctoral	(100 %)
Director Tesis	60 %
Promedio Académicos Evaluadores	40%

TÍTULO XVI. DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 69 El Examen de Grado consiste en la presentación pública de la Tesis en un tiempo máximo de 30 minutos ante una Comisión Evaluadora de la Tesis, quienes deberán hacer comentarios y preguntas respecto de lo presentando, debiendo ser atendidas estas por el/la Doctorando. Posterior a ello, la Comisión sesionará en privado, para definir la calificación del Examen, que será públicamente informada al/la candidato/a. Posteriormente, se ofrecerá la palabra al público, que podrá presentar consultas sobre el tema y finalmente el Director/ Directora del Programa o su representante dará por cerrado este acto.

El/la estudiante podrá repetir su Examen de Grado en un plazo no superior a 90 días corridos si su calificación resultara ser menor a 5.0.

Artículo 70 El plazo entre la calificación de la Tesis y el Examen de Grado no deberá exceder de 45 días corridos.

Artículo 71 Si el candidato/a aprueba el Examen de Grado, la Comisión le otorgará una nota global que incluirá los siguientes calificativos:

Aprobado	5,0 – 5,9
Aprobado con Distinción	6,0 – 6,4

**TÍTULO XVII.
PARA LA OBTENCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR/A**

Artículo 72 La calificación final del/ de la estudiante en el Programa de Doctorado en Ingeniería resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares del primer al cuarto semestre del plan de estudios, la Tesis Doctoral y el Examen de Grado, de acuerdo a la siguiente ponderación:

Promedio aritmético de asignaturas	:	50%
Tesis	:	40%
Examen de Grado	:	10%

Artículo 73 Serán requisitos para graduarse:

1. Haber aprobado el plan de estudios del Programa con un promedio final de calificaciones del programa igual o superior a 5.0.
2. Haber aprobado la Tesis de Grado (I-IV) y el Examen de Grado con nota igual o superior a 5.0
3. Productividad académica de acuerdo a lo señalado en el OV, 0, como autor principal, indicando la filiación de la Universidad del Consorcio en la cual está matriculado.
4. Haber certificado el nivel de conocimiento de inglés nivel B2. Serán medios de certificación pruebas internacionales como TOEFL, TOEIC, Michigan o Test Institucional aplicado según programación académica anual.

Artículo 74 Aprobado el Examen de Grado, el/la estudiante tiene un plazo de dos semanas para entregar en la Dirección del Programa la Tesis en formato físico o digital, de acuerdo a la normativa donde el/la estudiante está matriculado, para dejar registro en cada una de las Universidades del Consorcio.

Artículo 75 El certificado de grado será emitido por la Universidad en la que el/la estudiante estuvo matriculado/a, señalando que se trata de un programa conjunto entre las Universidades de La Frontera, del Bio-Bío y de Talca, y llevará los logos de las tres Universidades, con las respectivas firmas de sus Rectores, o autoridad competente.

**TÍTULO XVIII.
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Artículo 76 Los aspectos asociados a la protección y uso de Propiedad Intelectual serán regulados por lo establecido en el Título IX PROPIEDAD INTELECTUAL del Convenio de Asociación Estratégica entre las instituciones, referido en el Art. 2 c).

**TÍTULO XIX.
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 77 Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento deberán ser primeramente resueltas por el Director/Directora del Programa en conjunto con el Comité Académico del Programa, las cuales serán posteriormente visadas a través de las Vicerrectorías correspondientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Invest. y Postgrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Dir. Académica Postgrado
- Decanos de Facultades
- Vicedecanos de Facultades
- Secretarios de Facultades
- Directores de Instituto
- Directores de Campus
- Directores Administrativos
- Jefe de División
- Jefe de Sección
- Jefe de Oficina
- Div. Operaciones Financieras
- Dir. Análisis y Des. Institucional



EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

